

**INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-
INVIMA**

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), en calidad de funcionario ejecutor (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor **RAMIRO BAENA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.486.248, propietaria del Establecimiento de Comercio denominado **PRODUCTOS EL DULCE MANJAR**, el Mandamiento de Pago No. 18000454 de fecha 09 de octubre de 2018, proferido en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201602355, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso en la página web <https://www.invima.gov.co/web/quest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra el señor **RAMIRO BAENA MUÑOZ** identificado con Cédula de ciudadanía No. 98.486.248, y a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – Invima por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de saldo de capital la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$11.718.630)
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago al señor xxxxxxxx y/o a su apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado y/o a su apoderado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica”

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **03 de noviembre de 2023**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia

Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.



LENIN HUMBERTO VALVUELA GUERRERO
Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No.18000454 de fecha 09 de octubre de 2018, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201602355 en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ SIENDO LAS ____ - - -
--

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó: Dayana Arizal Cordero ____
Revisó: Adriana Junco ____



AUTO No. 18000454 DE 9 de Octubre de 2018
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA RAMIRO BAENA MUÑOZ
DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No.201602355

Bogotá D.C., 9 de Octubre de 2018

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 20107002712 de fecha 12 de febrero de 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

ANTECEDENTES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2017053379 del 14 de diciembre de 2017, por medio de la cual la Directora de Responsabilidad Sanitaria del Invima, calificó el proceso sancionatorio No. 2016-2355 y resolvió imponer al señor **RAMIRO BAENA MUÑOZ** identificado con Cédula de ciudadanía No. 98.486.248, propietaria del Establecimiento de Comercio denominado **PRODUCTOS EL DULCE MANJAR**, sanción pecuniaria consistente en multa a favor del Invima equivalente a CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (folios 34-40) la cual se notificó mediante la publicación del Aviso No. 2017002335 del 27 de diciembre de 2017 en la página www.invima.gov.co, servicios de información al ciudadano y en las instalaciones del Invima, ubicadas en la carrera 10 No. 64-28 de la ciudad de Bogotá D.C., fijado el día 28 de diciembre de 2017 y retirado el día 04 de enero de 2018, surtida la notificación el día 05 de enero de 2018 (Folio 48). Contra dicha resolución no se presentó ningún recurso, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 23 de enero de 2018 (folio 49).
2. Requerimiento de pago de multa al deudor e invitación a presentar una fórmula de pago el cual fue enviado mediante Oficio No. 1103-1169-18 del 03 de mayo de 2018- radicado saliente 20182020022 del 03 de mayo de 2018 (Folio 50).
3. Consulta del aplicativo de cartera del Instituto del día 08 de octubre de 2018, en la cual se evidencia que el señor **RAMIRO BAENA MUÑOZ** identificado con Cédula de ciudadanía No. 98.486.248, NO ha cancelado la deuda (Folio 51).

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2017053379 del 14 de diciembre de 2017, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago en contra del señor **RAMIRO BAENA MUÑOZ** identificado con Cédula de ciudadanía No. 98.486.248, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto la suscrita Jefe Oficina Asesora Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva contra el señor **RAMIRO BAENA MUÑOZ** identificado con Cédula de ciudadanía No. 98.486.248, y a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - Invima por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de saldo de capital la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$11.718.630).
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.





AUTO No. 18000454 DE 9 de Octubre de 2018
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA RAMIRO BAENA MUÑOZ
DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No.201602355

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago al señor xxxxxxxs y/o a su apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado y/o a su apoderado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Carolina Peláez Contreras 
Revisó: Marlen Monroy S 

